



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

FEES

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 423 -2013-PR-GR PUNO

23 OCT 2013

PUNO,

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente administrativo Nº 3790-2013-ORAJ sobre aceptación de donación de bien mueble;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Múltiple Nº 22-2013-MIMP/DGIGND, recibido en fecha 02 de septiembre del 2013, la Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita la remisión de la resolución regional de aceptación de donación de equipo de cómputo;

Que, el referido documento, señala que el día 20 de junio del 2013, se efectuó la entrega del equipo de cómputo y la entrega de la clave de usuario, ello en el marco del taller de presentación, capacitación y funcionamiento del Sistema Nacional de Indicadores de Género — SNIG;

Que, en ese sentido, la entidad donante solicita se sirva remita, la Resolución Regional de aceptación de la donación del equipo de cómputo además de la designación del usuario/a SNIG;

Que, por su parte, la Oficina de Bienes Regionales de la entidad, a través del Informe Técnico Nº 027-2013-GR.PUNO-ORA/OBBRR de fecha 04 de octubre del 2013, ha concluido por la procedencia de la aceptación de la donación de los referidos bienes por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor del Gobierno Regional de Puno, señalando también que mediante Acta de Entrega y Recepción de Bienes Muebles Donados Nº 004-2013-MIMP-OGA-OAS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, recibió el equipo de computo indicado en los considerandos precedentes;

Que, sobre el particular, se debe indicar que el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 54 que: *"La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico — Legal, se efectuará por Resolución a la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La resolución se insertará en la estructura pública correspondiente a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil"*;

Que, asimismo, el artículo 21º literal f. de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, establece que es atribución del Presidente Regional: *"Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional."*;

Que, adicionalmente, se debe indicar que la Directiva Nº 009-2002-SNB, aprobada mediante Resolución Nº 031-2002/SNB, establece el procedimiento para la donación, previo expediente administrativo, que debe tener un contenido mínimo como la oferta escrita del donante comunicando la decisión de donar bienes de su propiedad bajo un acta, así como la documentación con la que se acredita la propiedad de los bienes, y anexos que contienen características y valor neto en soles, obrando actualmente el bien donado, en la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, por tanto, al existir una oferta de bien mueble que incluso ya ha sido recepcionado y al haber la voluntad y necesidad de la entidad de contar con dicho bien, corresponde acceder a la petición de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y proceder a la aceptación del bien mueble donado;

Que, se debe aclarar que el Consejo Regional, de acuerdo al artículo 15º literal i. de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, sólo tiene atribuciones para *"Autorizar la*





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 423 -2013-PR-GR PUNO

23 OCT 2013

PUNO,

transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.", mas no así para aceptar donaciones o transferencias, atribución que debe recaer en el ejecutivo regional; y

Estando al Informe Técnico N° 027-2013-GR.PUNO-ORA/OBBRR de la Oficina de Bienes Regionales e Informe Legal N° 789-2013-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACEPTAR la donación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Gobierno Regional Puno de un equipo de cómputo, descrito en el Cuadro N° 001 del Informe Técnico N° 027-2013-GR.PUNO-ORA/OBBRR de la Oficina de Bienes Regionales de la Entidad, según detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	VALOR EN S/.
1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS						
1	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS -CPU	HP-COMPAQ	PRO 6300 SFF-SRO-LTNA	MXL23902DZ	NUEVO	2,984.60
2	MONITOR PANTALLA PLANA	HP-COMPAQ	LV2011-20-INCH BACKLITE	CNC24QJOP	NUEVO	
3	TECLADO KEYBOARD Y MOUSE	HP	KB-0316	BAUDUOOVB 2R481	NUEVO	
4	ESTABILIZADOR	PROTECLINE	ST-1K	744-12	NUEVO	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables por la donación efectuada a favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina Regional de Administración, implementará las acciones necesarias para la incorporación de los bienes en el patrimonio del Gobierno Regional Puno.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL